

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				Código
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE				FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 9

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL**  
**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de abril de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior, Doctor Jorge Luis Hernández Gómez (e)

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Sandra Milena Monsalve Rodríguez

**Bloque:** Estructura Henry de Jesús Pérez

**Postulado:** Adriano Aragón Torres (De Oficio)

**ID Bien:** 105234

**Tipo de bien:** Mejoras, construcciones y anexidades plantadas sobre el predio rural denominado Guaguaqui

**Descripción del bien:** Mejoras, construcciones y anexidades

**Identificación del bien:** 088-6819

**Dirección del bien:** Guaguaqui

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** En la Vereda de Puerto Niño del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá

**Entidades que participan en la diligencia:** FRV – Dirección Territorial Bogotá, Equipo de Administración de Bienes, el doctor Carlos César González Mosquera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.614.191, y el Topógrafo Juan David Sanabria Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.403.164, del Equipo de Gestión Predial. Asimismo, en representación de la Policía Nacional de Colombia el Intendente Elver Chaves Ortiz, Cédula de Ciudadanía NO. 91.517.568 y el Patrullero Eliesid Montes Zapata, Cédula de Ciudadanía No. 1.104.132.425.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Justicia y Paz

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 25 de noviembre de 2020

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos):** Nancy Calderón Restrepo, C.C. No. 43.482.384 y José William García, C.C. No. 1.002.752.193, quienes no permitieron el ingreso por orden de la doctora Liliana Guzmán, quien dijo ser la representante del señor Álvaro José Rentería Londoño.

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**



La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En Puerto Boyacá, Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho horas del día (08:00 a.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios ANGELA MARÍA TORRES NEIRA y LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS, Profesional Investigador III y Técnico Investigador IV, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio denominado jurídicamente Guaguaqui, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, doctora Carolina Rueda Rueda, en audiencia celebrada los días 9 y 25 de noviembre de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre las mejoras, construcciones y anexidades plantadas sobre el predio antes referenciado conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Se deja constancia que no fue autorizado el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia. El señor José William García, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.002.752.193, cuidador del predio, manifestó que sin autorización de sus jefes no podía autorizar nuestro ingreso, razón por la cual, nos pidió que lo acompañáramos a un punto donde había señal telefónica, para hablar con la señora Nancy Calderón Restrepo, C.C. No. 43.482.384, celular 318 4490869,

administradora del predio a lo que accedí, me comuniqué con la referida señora, le informé el objeto de la diligencia, me indicó que tenía que hablar con sus jefes, siendo las nueve horas y veintidós minutos, hizo presencia física, desde su teléfono me comunicó con la doctora Liliana Guzmán, representante del señor Álvaro Rentería Londoño, a quien nuevamente se le explicó el objeto de la diligencia de secuestro, orden emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Justicia y Paz, el 25 de noviembre de 2020, a lo que manifestó: "ihoy viernes, país en encierro, a las ocho de la mañana a hacer una diligencia, cuando todo está en encierro!", en conclusión, dijo no autorizar nuestro ingreso por temas de seguridad.

Seguidamente, teniendo en cuenta el informe de alistamiento No. 9-300752 del 9 de octubre de 2019, signado por la Ingeniera Angela María Torres Neira, quien me acompaña a esta diligencia, se procede a la identificación del inmueble, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 088-6819 y FICHA CATASTRAL No. 155720001000000010390000000000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue visualizado desde el exterior de la finca, cerramiento perimetral, lindero sur de la vía que conduce de Puerto Boyacá a la Vereda Calderón.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** Predio rural, ubicado en la Vereda Puerto Niño del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 088-6819 y Código Catastral No. 155720001000000010390000000000.

**2. ÁREA JURÍDICA:** 29 Has  
**ÁREA CATASTRAL:** 25 Has 5894 M2  
**ÁREA CONSTRUIDA:** 445 m2  
**ÁREA VERIFICADA:** 26.79 has

**3. LINDEROS:**

Norte: 155720001000000020430000000000

Este: 15572000100000002045200000000000

Sur: Con la vía que conduce de Puerto Boyacá a la Esmeralda

Oeste: 155720001000000020450000000000

**4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS MEJORAS.**

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 1 - Casa Principal**

Área = 200 M2

Estado de Conservación: Bueno

El inmueble consta de cuatro (4) niveles:

- Cinco (5) habitaciones
- Star TV
- Balcón
- Cocina
- Sala
- Terraza
- Cuatro (4) baños
- Piso enchapado en cerámica
- Cubierta Placa de concreto
- Puertas y ventanas interiores en carpintería de madera
- Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica
- Baños en Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios
- Cocina con estufa de leña
- Piso en concreto (mineral rojo)
- Cubierta teja de zinc
- Carpintería Puertas y ventanas interiores y exteriores en carpintería metálica

- Baños Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios
- Cocina con mesón en granito sin muebles

### **UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 2 - Casa del Mayordomo**

Área: 100 M2

Estado de Conservación: Regular

El inmueble consta de una planta y sótano:

- Cuatro (4) habitaciones
- Balcón
- Cocina con mesón en granito, sin muebles
- Sala - Comedor
- Dos (2) baños
- Patio de ropas
- Piso en concreto (mineral rojo)
- Cubierta teja de zinc
- Carpintería Puertas y ventanas interiores y exteriores en carpintería metálica
- Baños Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios
- Cocina con mesón en granito sin muebles exteriores en carpintería metálica
- Baños Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios
- Cocina con estufa de leña
- Sótano

### **UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 3 - Bodega**

Área = 16 M2

Estado de Conservación: Regular

Construcción destinada para bodega

Piso en concreto

Cubierta placa de concreto

Carpintería Puertas y ventanas en carpintería metálica

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 4 - Marranera**

Área: 144 M2

Estado de Conservación: Malo

Construcción destinada para Marranera

Piso en concreto

Cubierta en teja de zinc

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 5 Gallera**

Área = 40 M2

Estado de Conservación: Regular

Construcción destinada para Gallera

Piso en adoquín

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 6 – Caballerizas**

Área = 200 M2

Construcción destinada para Cabellerizas

Estado de conservación: Malo

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 7 – Parqueaderos**

Área = 100 M2

Construcción destinada para Parqueaderos

Estado de conservación: Malo

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 8 - Zona BBQ**

Área = 30 M2

Construcción destinada para BBQ

Estado de Conservación: Malo

### UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 9 - Corral

Área = 110 M2

Construcción destinada para Corral

Estado de Conservación: Malo

### UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 10 - Klosco (dentro del lago)

Área = 16 M2

Construcción destinada para Klosco el cual se ubica dentro del lago

Estado de Conservación: Malo

**5. SERVICIOS PÚBLICOS:** El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica a través de la Empresa de Energía de Boyacá – EBSA-, agua a través de pozo y tratamiento de aguas residuales mediante pozo séptico.

**6. ESTADO DEL BIEN:** Regular estado de conservación

**7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Habitacional.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO las mejoras, construcciones y anexidades plantadas sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 088-6819, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor Carlos Cesar González Mosquera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.614.191 de profesión Administrador de Empresas, a quien se le concede el uso de la palabra y

manifestó: "a la fecha de la diligencia de secuestro no nos permitieron la entrada, no fue recibido material, ni físicamente y no se pudo ingresar para caracterizar las mejoras, bajo estas condiciones se reciben".

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber que a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con técnico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( / ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Boletín Catastral
- ( / ) Plano Cartográfico
- ( / ) Escritura Pública No.

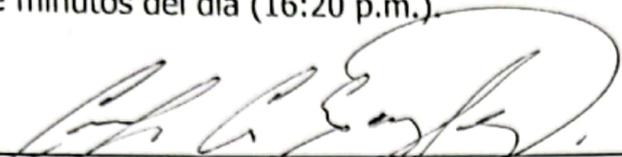
**OBSERVACIONES:** La administradora del predio denominado Guaguaqui, identificado con el Folio de Matrícula No. 088-6819, Nancy Calderón Restrepo, ya conocía a los funcionarios de policía judicial que me acompañaron a esta

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 6	

( / ) Escritura Pública No.

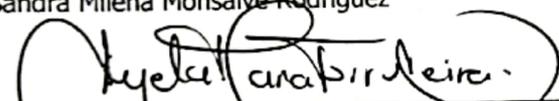
**OBSERVACIONES: N/A**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día (16:20 p.m.).

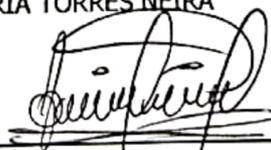
  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**  
 Nombre y apellido: Carlos Cesar González Mosquera  
 Cargo: Administrador de Bienes Inmuebles  
 Teléfono: 3108819274

  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización**  
 Nombre y apellido: Juan David Sanabria Rojas  
 Cargo: Técnico Topógrafo  
 Teléfono: 3193932218



**FISCAL SECCIONAL 155**  
 Sandra Milena Monsalve Rodríguez  


**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**  
 Nombre y apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA  
 Profesional Investigador III



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**  
 Nombre y apellido: LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS  
 Técnico Investigador IV